

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2021-0121**

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles doce de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0121**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito se nos confirme si se puede seguir utilizando el factor de emisión de la energía eléctrica, calculado por el Centro Nacional de Energía de 0.2700 TN CO2 / MWH,**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección de Cooperación y Convenios Internacionales/Unidad de Cambio Climático (DCC/UCC)** de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- La Dirección antes citada (DCC/UCC) envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve, enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle: Ver respuesta recibida en documento adjunto (1 Pág):

Para información relacionada con el tema energético, se recomienda consultar con el Consejo Nacional de Energía (CNE), a continuación, el contacto:

Lic. Francisco Antonio Mejía Méndez, Oficial de Información CNE, Tel: 2233-7909

[oficial@cne.gob.sv](mailto:oficial@cne.gob.sv)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cne>

La DCC/UCC sugiere al mismo tiempo, que al momento de realizar el requerimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE, a ~~no~~ <sup>proporcionar</sup> o proporcione más información para la aplicación de lo solicitado y su aplicación ~~a la actividad~~ asociada de su interés.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM